



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2018

ESCUELA MOLLULCO

La Escuela Rural Mollulco, fue fundada el 12 de mayo de 1966, funcionando inicialmente en una casa particular, siendo esta una Escuela Particular. Años más tarde se traspasan los derechos y el Establecimiento pasa a ser una Escuela Fiscal, construyéndose las primeras salas en el terreno en el que actualmente se encuentra la unidad educativa, el que fue expropiado por Bienes Nacionales a la Comunidad Indígena Francisco Blanco. Las primeras salas para la atención de los estudiantes fueron donadas por el Instituto de Desarrollo Indígena (IDI).

Considerando la historia de la escuela Mollulco, expresamos nuestro futuro posible y deseable, en los siguientes apartados de nuestro Proyecto Educativo Institucional:

VISION:

Somos una Comunidad Educativa en la que todos nuestros estudiantes desarrollan las competencias que les permitan desenvolverse en diferentes contextos y proponerse sueños y desafíos, en un contexto intercultural mapuche que valora y reconoce las distintas manifestaciones sociales, culturales y religiosas.

MISION:

Desarrollar estrategias de aprendizaje significativo en todos los estudiantes, permitiéndoles alcanzar competencias en cada nivel, a través de diseños didácticos lúdicos.

TITULO I: DESCRIPCIONES GENERALES.

ARTICULO1°: Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación, calificación y promoción escolar, se aplicarán durante el Año Escolar 2018, a los estudiantes de 1°a 8° año de Enseñanza Básica, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Exento de Educación N°511 de 1997 modificado por el Decreto Exento N°158 de 1999.

ARTICULO2°: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será comunicado a los estudiantes, padres y apoderados del establecimiento durante la primera Reunión de Padres y Apoderados del mes de marzo de cada año.



TITULOII: DE LA EVALUACION.

ARTICULO3°: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales. El proceso de evaluación considerará los siguientes requerimientos:

- A) Se entenderá por procedimientos de evaluación los productos o acciones que permitan a los alumnos demostrar el logro de los aprendizajes esperados.
- B) Estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes:
- Diagnóstica o inicial, evaluación que tiene como propósito determinar los contenidos, capacidades, destrezas, valores, actitudes y procedimientos que poseen los estudiantes, a fin de reforzar aquellos contenidos y procedimientos necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.
 - Formativa, evaluación realizada durante el proceso de enseñanza, que entrega información al profesor y al estudiante sobre el grado de los logros alcanzados en relación a los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de efectuar actividades de refuerzo a los estudiantes que lo requieren.
 - Evaluación sumativa, se realiza al término de una o más actividades de aprendizaje y su propósito será evaluar a los estudiantes con relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje propuestos en los Programas de Estudio.
- C) Formas de calificar, se registrarán calificaciones sumativas obteniéndose un promedio de calificaciones del periodo evaluativo correspondiente.
- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.
- Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación correspondiente a 4,0 (cuatro coma cero).
- D) La situación final de promoción se resolverá a partir de las calificaciones finales por asignatura, obtenidas por el estudiante, al promedio general de calificaciones y al porcentaje de asistencia.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

III.1.ASPECTOS GENERALES

ARTICULO4°: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse a rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación es 4.0, lo que corresponde a un 60% de nivel de exigencia.



ARTICULO 5°: Durante el año lectivo 2018, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones: Parciales, Semestrales y Finales.

Los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- A. Parciales: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el estudiante obtendrá durante el semestre, en los respectivos sectores de aprendizaje.
- B. Semestrales: Corresponderán en cada sector de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.
- C. Finales: La calificación final corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres. Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.
- D. Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada Sector de Aprendizaje. Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior

ARTICULO6°: Las evaluaciones deberán ser calendarizadas y dadas a conocer al estudiante al inicio de cada mes.

ARTICULO7°: Los contenidos de los temarios de evaluaciones parciales se darán a conocer al estudiante al menos con **cinco días hábiles** previo a la fecha de aplicación de la prueba.

ARTICULO8°: Se podrá aplicar máximo una prueba coeficiente uno al día y un trabajo escrito, interrogaciones orales y escritas, disertaciones u otros.

ARTICULO9°: Los resultados de evaluaciones correspondientes a pruebas escritas u orales, se deben registrar en el libro de clases, en un periodo máximo de 10 días hábiles, previa entrega y autorización de la UTP. Estos resultados se informarán a los estudiantes antes de ser registrados en el libro de clases.

ARTICULO10°: El número de calificaciones corresponderá a la cantidad de horas de cada asignatura más dos. Es decir, aquellas asignaturas que tengan hasta tres horas pedagógicas registrarán como mínimo cinco calificaciones. Los sectores que tengan más de 6 horas deberán registrar un mínimo de 8 calificaciones.

ARTICULO11°: La calificación obtenida por los estudiantes en el Sector Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.



Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de este Reglamento, el sector de Religión se calificará en conceptos con las siguientes equivalencias en cifras:

CONCEPTO-CIFRAS

Muy Bueno (MB) 6,0 - 7,0

Bueno (B) 5,0-5,9

Suficiente(S) 4,0-4,9

Insuficiente (I) 1,0-3,9

ARTICULO 12°: Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y en el sistema computación al Myschool y se comunicarán a los estudiantes y apoderados por medio de informes de notas en reuniones de apoderados, según calendarización anual.

ARTICULO 13°: Al término de cada semestre, se entregará al apoderado un informe semestral de Calificaciones.

III.2.-DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación, a partir de la particularidad de su NEE.”

La Evaluación Diferenciada puede ser temporal o permanente, según las necesidades del niño/a.

El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: Es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo, aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE:

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto 170/2009, normas generales, artículo 2).



NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO:

Son aquellas que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de una dificultad específica del aprendizaje, diagnosticada por un profesional competente que necesita de ayudas y apoyos extraordinarios para progresar en el currículum, por un determinado periodo de su escolarización. (Decreto 170/2009, normas generales, artículo 2)

Las NEE se definen en función de los apoyos y ayudas que requieren los estudiantes para participar y progresar en sus aprendizajes, demandando a los establecimientos educacionales, la puesta en marcha de un conjunto de acciones planificadas y coordinadas para conseguir que todas y todos participen y aprendan.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE NEE EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 170:

La evaluación de NEE, se realizará desde un enfoque educativo y contextual, dejando de lado el acercamiento puramente clínico centrado solo en el déficit, para incorporar una valoración al estudiante centrada en los apoyos de diversos tipos, que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.

Consideraciones:

- Para incorporar estudiantes al Programa de Integración Escolar del Establecimiento Educacional, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Seguimiento anual del rendimiento.
 - Observaciones en aula común.
 - Entrevistas y/o despistaje al profesor jefe.
 - Documentos e informes psicológicos, fonoaudiológicos y/o psicopedagógicos de estudiantes nuevos.

Esto permitirá determinar la postulación del estudiante al PIE. Lo cual estará sujeto a la disponibilidad de cupos, priorizando para estos, aquellos estudiantes que de acuerdo al análisis anterior demanden mayores apoyos y recursos en su proceso de enseñanza- aprendizaje.

- La evaluación de N.E.E será un proceso continuo y se determinarán las siguientes:
 - Evaluación diagnóstica.
 - Evaluación de proceso.
 - Reevaluación.
- Se resguardará la confidencialidad en el uso de la información obtenida en el proceso de evaluación.
- La documentación es de propiedad de la familia del estudiante.
- Se comunicará a la familia los resultados de la evaluación, a través de entrevistas y un informe escrito.



- Toda la información y evidencias del proceso de evaluación quedará en una carpeta personal individual del estudiante.
- Se elaboraran informes semestrales que den cuenta de los avances de cada estudiante, con sus respectivas observaciones, determinando el egreso o continuidad en el PIE.

LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.

Es la recogida de información significativa en el ámbito personal, escolar, familiar y comunitario, es un proceso continuo:

- A. De carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, estilo de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal, social, fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del estudiante
- B. De carácter interdisciplinario: los estudiantes deben ser evaluados por un médico con la especialidad indicada (Pediatra, Médico Familiar o neurólogo) para cada discapacidad o trastorno. Los sostenedores que cuentan con PIE, podrán asegurar a sus estudiantes un diagnóstico oportuno, estableciendo redes con los servicios de salud pública o privada.
- C. La familia debe autorizar la evaluación a través de una autorización escrita, firmada por el apoderado/a o tutor/a del estudiante, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.
- D. Las evaluaciones diagnosticas se realizarán desde el mes de marzo del año en curso.

Esta evaluación cumple con los siguientes propósitos:

- Aplicar instrumentos de evaluación en las distintas áreas del desarrollo, considerando las características de cada uno de los estudiantes del PIE.
- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- La evaluación debe considerar la participación de un médico especialista, si es que existe sospecha que el estudiante presente déficit atencional u otro tipo de necesidad o patología que requiera de supervisión.



- En el caso de las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje, la evaluación médica es relevante para descartar algunas patologías determinadas, que de estar presentes (por definición) no permiten materializar un diagnóstico de trastorno específico del aprendizaje.
- El período de evaluación se llevará a cabo entre los meses octubre y marzo, una vez finalizado el proceso se completarán los formularios emanados del Ministerio de Educación de acuerdo al decreto 170/2009, en los cuales se consideran las áreas de lenguaje, escritura y matemáticas, así como habilidades adaptativas y socioemocionales.
- Se procederá a eximir de la asignatura de inglés y educación física, considerando los resultados obtenidos en la evaluación psicopedagógica y la evaluación de especialistas (Decreto 511 artículo 5)

La Evaluación de Proceso

Todos los estudiantes pertenecientes al PIE deben ser evaluados periódicamente en sus aprendizajes, para determinar los resultados obtenidos en función de los apoyos y respuesta educativa entregada en el contexto escolar, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

Este proceso se monitoreará mediante:

- Informe de familia por estudiante (ámbito escolar, familiar y asistencia a clases).
- Seguimiento y reportes de evaluaciones y asistencia por período.

Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas (contempladas en registro de planificación), permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

Al finalizar cada semestre las Educadoras Diferenciales y profesionales de apoyo deberán redactar informes a la familia de evolución de carácter cualitativo que dé cuenta de los avances alcanzados por los estudiantes en las áreas de lenguaje, escritura y matemática.

Evaluación Final

La evaluación final se realizará una vez terminado el proceso de intervención psicopedagógica a los estudiantes, para ello se aplicaran pruebas estandarizadas, en las asignaturas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que permitirán medir los aprendizajes logrados durante el año



escolar, la información será vaciada en un informe final, el cual será conocido por la dirección del establecimiento, validado por la unidad técnica pedagógico y entregado en entrevista personal a los padres y/o apoderados.

Las reevaluaciones a nivel psicopedagógico se realizarán mediante pruebas Evalúa de acuerdo a los diferentes niveles, la información recopilada será sistematizada e informada a la familia del estudiante en un informe final.

El egreso será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya no se requiere las ayudas especiales y recursos especiales, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativo regular de forma asertiva.

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento, lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico y se deberá informar al departamento provincial respectivo. Una copia de este informe debe ser entregado a la familia.

Se mantendrá una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

REEVALUACIÓN

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así el egreso o continuidad del estudiante por un año más.

Las reevaluaciones en los casos de estudiantes NEEP y FIL, por parte de la psicóloga se realizarán en los meses que se concreten en el plan anual, definiendo claramente el egreso o continuidad del estudiante en el PIE, de acuerdo al C.I arrojado por la evaluación psicométrica WISC III.

REEVALUACIÓN DE LOS TEL.

Las reevaluaciones en los casos de estudiantes TEL, por parte de él o la fonoaudióloga se realizarán en los meses que se concreten en el plan anual, definiendo claramente el egreso o continuidad del estudiante en el PIE, de acuerdo a los puntajes obtenidos en las baterías de TEPROSIF, TECAL, TAR, STSG



APOYO PSICOPEDAGÓGICO

El apoyo psicopedagógico se enfocará en los diferentes ámbitos de intervención, siendo estos: ámbito personal, escolar, familiar y comunitario, de esta manera se dará énfasis en la entrega de apoyos principalmente en los sectores de lenguaje y comunicación y matemática.

Además se realizarán adaptaciones curriculares significativas y no significativas en los distintos niveles, en conjunto con los docentes de aula común de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Los docentes de aula común que realizan adaptaciones curriculares en coordinación con las Educadoras Diferenciales deberán recibir un aumento de tres horas cronológicas semanales, según decreto 170/2009 (Titulo V, artículo 86, letra B) para ejecutar dicha acción.

CRITERIOS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR:

ADAPTACIONES CURRICULARES:

Las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del currículum oficial, para adecuarlos a la realidad concreta del alumnado. Las adaptaciones curriculares abarcarán al conjunto de los estudiantes del curso, ciclo o escuela en general.

Las adecuaciones curriculares son una estrategia de planificación y actuación docente que aspira a responder a las necesidades educativas de cada estudiante. Las adecuaciones curriculares no tienen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán de acuerdo a las posibilidades del estudiante y del Establecimiento Educativo.

Las adecuaciones van desde ajustes o modificaciones sencillas de la programación del aula, hasta cambios significativos que se apartan considerablemente del trabajo que desarrolla la mayoría del alumnado.

NIVELES DE ADAPTACION CURRICULAR:

Adaptaciones Curriculares Generales: Son aquellas aplicables a todos los estudiantes de la escuela, ciclo o curso e implican, fundamentalmente, a los aspectos curriculares y organizativos del aula, ciclo o escuela. Consisten en adecuar las condiciones físicas y materiales a la diversidad de necesidades educativas de todos los estudiantes para estimular y favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes y garantizar su escolarización.

Adaptaciones Curriculares Específicas: Son aquellas dirigidas exclusivamente a los estudiantes con NEEP, con el fin de que sean incluidos y se garantice su acceso, permanencia y progreso en el sistema de educación regular.



El diseño de las adecuaciones al currículo será precisas y pertinentes a las necesidades educativas, por lo tanto, se llevaran a cabo en la escuela y/o sala de clases y se refieren principalmente a los elementos básicos del curriculum.

Las adaptaciones curriculares deberán ser realizadas en conjunto con los profesores de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática y la Educadora Diferencial, en horario destinado para la respectiva coordinación.

Adaptaciones Curriculares Individuales: Son aquellas que afectan a los estudiantes con NEEP en forma individual. Se llevan a cabo en la escuela y/o curso específico refiriéndose a aspectos curriculares puntuales.

DEFINICIONES DE ADAPTACIONES CURRICULARES

Adaptaciones de Acceso al Curriculum: Se refieren a la necesidad de adecuar la escuela y las salas a las condiciones propias de los estudiantes. Tienen que ver con la provisión de recursos especiales, tales como: elementos personales, materiales y espaciales, con el fin de crear condiciones físicas que faciliten al estudiante con NEE el desarrollo del curriculum ordinario, o bien, adaptado permitiéndoles alcanzar niveles de autonomía y de interacción con las demás personas del establecimiento.

Adaptaciones de los Elementos Básicos del Curriculum: Se refieren al conjunto de modificaciones que se realizan en los objetivos, contenidos, actividades, criterios y procedimientos evaluativos, recursos, temporalización, el lugar de la intervención pedagógica y metodología para atender a las diferencias individuales de los estudiantes con NEE.

Las Adecuaciones Curriculares de acceso al Curriculum y las adaptaciones a sus elementos básicos pueden ser no significativas y significativas.

Adaptaciones No Significativas: Son las que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones que incluyen ajustes evaluativos y metodológicos para que los estudiantes con NEE puedan seguir el ritmo de la clase participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros.

Adaptaciones Significativas: Son aquellas que modifican sustancialmente la programación de los objetivos y contenidos, llegando incluso en situaciones extremas, a requerir la eliminación de algunos de ellos. Se llevan a cabo como respuesta educativa para los estudiantes con NEE.

Actividades: las actividades que se llevaran a cabo estarán orientadas a que el estudiante pueda tener una participación tanto cognitiva como motrizmente activa. Las actividades organizadas se centran a partir de una modalidad directa desarrollada en diferentes espacios.



Temporalización: se dedicará mayor o menor tiempo a un contenido de asignatura en coordinación con docente de aula, de acuerdo al estudiante y respetando su ritmo y estilo de aprendizaje.

Metodología: se brindará mayor énfasis e importancia a la experiencia directa, expresión y reflexión por parte del estudiante, utilizando además diferentes tipos de refuerzos y motivadores que inciten el trabajo por parte del estudiante y un óptimo proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación: se realizarán evaluaciones diferenciadas ya sean en forma oral, escrita u otros que se adecuen a las características y potencialidades del estudiante, omitiendo o sustituyendo información de acuerdo al contenido a evaluar.

Los Establecimientos utilizará cualquiera de las adaptaciones curriculares descritas anteriormente, considerando características individuales de los estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar términos de competencias curriculares.

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación parvularia.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

CALIFICACIONES

Las evaluaciones que se realizarán a los estudiantes que presenten NEET- NEEP serán expresadas en la escala numérica del 1,0 al 7,0 y la calificación mínima de aprobación será 4,0.



A los estudiantes con NEEP y NEET se les realizará una evaluación considerando sus competencias individuales y el tipo de adaptación curricular utilizada en el proceso de enseñanza- aprendizajes (significativos, No significativos).

Las evaluaciones y adaptaciones serán consensuadas entre el profesor encargado de la asignatura, UTP y la educadora diferencial quienes en conjunto calificarán al estudiante.

DE LA PROMOCION:

Artículo 10 (Decreto 511/1997 modificado por el Decreto exento 107/2003)

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica:

Que hayan asistido, al menos, el 85% de las clases.

El director del establecimiento de que se trate y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, no obstante lo señalado en los incisos anteriores, el director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del cursos de los estudiantes afectados.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado de la Educadora Diferencial.

III. 3. INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES

ARTICULO 18°: Las inasistencias de estudiantes a situación es evaluativas, deben ser justificadas por el apoderado, mediante certificado médico, en un plazo no superior a 24 horas a partir del horario de inicio de la jornada escolar. El motivo de ausencia deberá consignarse en un archivador, adjuntando certificado sus otros documentos si correspondieran.

ARTICULO 19°: Los estudiantes deberán rendir obligatoriamente todas las pruebas parciales calendarizadas durante el año escolar. Las situaciones de pruebas pendientes, se resolverán conforme a los antecedentes recabados del caso y se aplicará uno de los siguientes procedimientos:



a) Ausentes sin justificación: Se aplicarán el día de reintegro del estudiante, en el sector de aprendizaje, en los cursos de 1° a 8° año Básico.

b) Ausentes con certificación médica: Coordinación Pedagógica considerando la información comunicada por apoderado, definirá e informará al estudiante la reprogramación de la o las pruebas, aplicando un nivel de exigencia similar al definido para el curso. Las evaluaciones serán administradas por el docente de asignatura.

c) Las ausencias justificadas por razones no médicas, serán calificadas por UTP, para conjuntamente con el docente resolver excepcionalmente el procedimiento de aplicación de la evaluación pendiente.

III.5. DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTICULO 20°: De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) suscrito por todas las familias y teniendo presente la existencia de Planes y Programas de Estudios de Inglés y Educación Física, este Establecimiento contempla la asistencia, participación y evaluación para todos los estudiantes, sin embargo esta evaluación no incidirá en el Promedio de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, aprobados bajo resolución N° 1 de este Establecimiento que autoriza exención para los estudiantes que se individualizan.

En la asignatura de Educación Física, ante la imposibilidad de realizar actividad física por indicación médica, el profesor asignará el desarrollo de otros trabajos pertinentes, los que serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o exposición de ellos.

TITULO IV: Normas Complementarias

IV.1. Actitudes ilícitas en Evaluaciones

ARTICULO 21°: Al estudiante que sea sorprendido utilizando formas ajenas de información en el desarrollo de una evaluación, se le retirará la prueba respectiva y el profesor utilizará uno de los siguientes procedimientos:

a) Aplicación de prueba de reemplazo en el tiempo que reste del asignado al curso para el desarrollo de la evaluación.

b) Aplicación de otra actividad evaluativa, definida, calendarizada y administrada por el profesor.

c) Evaluación del desarrollo del instrumento evaluativo hasta el momento de retiro de la prueba.



Además, el profesor deberá consignar la observación en la Hoja de Vida en el libro de clases, sancionándose la conducta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del estudiante. El registro de la observación incidirá en la evaluación referida a la formación valórica y actitudinal expresada en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante.

TITULO V: DE LA PROMOCION.

ARTICULO 22°: De la promoción de estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica.

.

Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

1.-Respecto del logro de los Objetivos:

- A) Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas del plan de estudio.
- B) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- C) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.-Respecto a la asistencia:

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar.

TITULO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES.

ARTICULO 24°: La Escuela Mollulco, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indicará las asignaturas estudiadas, las calificación es obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO VII: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR. ARTICULO 25°: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales de cada asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los



estudiantes, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

ARTICULO 26°: Confección de las Actas, las Acta de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, serán realizadas en el SIGE y plataforma Myschool. Dado que el proceso es certificado electrónicamente no serán enviadas físicamente a la Secretaria Regional Ministerial, no obstante el colegio mantendrá una copia impresa entregada por SIGE para respaldo y consulta de Establecimiento e interesados que lo requieran.

TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 27°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

ARTICULO 29°: El presente Reglamento será revisado anualmente durante el mes de Diciembre de cada año por el Consejo de Profesores, adecuando sus disposiciones a las necesidades que surjan y a las normativas que emanen del Ministerio de Educación, enviando una copia al Departamento Provincial de Educación para su aprobación. Este Reglamento será entregado y dado a conocer a la Comunidad Escolar, durante la primera reunión de Padres y Apoderados durante el mes de Marzo de cada año.

MOLLULCO, MARZO 2018